

**CANADÁ - PROTECCIÓN MEDIANTE PATENTE DE
LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**

Constitución del Grupo Especial establecido a petición de
las Comunidades Europeas y sus Estados miembros

Nota de la Secretaría

1. En su reunión del 1º de febrero de 1999, el OSD estableció un grupo especial en respuesta a la solicitud formulada por las Comunidades Europeas y sus Estados miembros (WT/DS114/5), de conformidad con el artículo 6 del ESD.

2. En esa reunión del OSD, las partes convinieron en que el Grupo Especial se estableciera con el mandato uniforme. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las Comunidades Europeas y sus Estados miembros en el documento WT/DS114/5, el asunto sometido al OSD por las Comunidades Europeas y sus Estados miembros en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 15 de marzo de 1999, las Comunidades Europeas y sus Estados miembros pidieron al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial en virtud del párrafo 7 del artículo 8 del ESD. Dicho párrafo dispone lo siguiente:

"Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición."

4. El 25 de marzo de 1999, el Director General procedió en consecuencia a establecer la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Robert Hudec

Miembros: Sr. Mihály Ficsor
Sr. Jaime Sepúlveda

5. Australia, el Brasil, Colombia, Cuba, los Estados Unidos, la India, Israel, el Japón, Polonia, Suiza y Tailandia se reservaron el derecho de participar como terceros en la diferencia.
